CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-077-2026	
CONTRATO No.	CPS-077-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	NATALY ORTIZ ROMERO
C.C.	1.000.310.865
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROYECCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	00496 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026
VALOR	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.706.666,67)
PLAZO	CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, la contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que la contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL.** El objeto del presente proceso contractual es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROYECCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

 El contrato comprende la prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión del Municipio de Angelópolis en la dinamización, fortalecimiento, articulación y promoción de la actividad turística local, de acuerdo con el proyecto de inversión BPIN 202500000009651 - Desarrollo del turismo sostenible para generar oportunidades económicas y promover el patrimonio cultural en el municipio de Angelópolis, y el producto 3502046 - Servicio de promoción turística.

 La ejecución comprenderá la planeación y organización de las actividades a desarrollar durante el período contractual, así como el apoyo a la activación, funcionamiento y seguimiento de la Mesa de Turismo Municipal como instancia de articulación entre los diferentes actores públicos, privados, comunitarios y productivos vinculados al sector.

 La contratista gestionará espacios de capacitación y fortalecimiento de capacidades dirigidos al capital humano relacionado con la actividad turística, especialmente prestadores de servicios

gastronómicos, alojamiento y hospedaje, turismo sostenible, emprendimientos locales, guías de turismo y demás actores de la cadena de valor turística.

Igualmente, apoyará la atención, gestión y acompañamiento de convocatorias, iniciativas, ferias, programas y demás espacios institucionales relacionados con turismo en los que pueda participar el Municipio de Angelópolis, procurando mantener organizada la información y los soportes necesarios para su oportuna atención.

El alcance comprende el diseño, consolidación y promoción de productos turísticos y campañas orientadas a visibilizar y posicionar la oferta turística urbana y rural del municipio, aprovechando de manera responsable sus potencialidades ambientales, culturales, gastronómicas, productivas y territoriales.

La contratista articulará con el área de Comunicaciones y, cuando resulte necesario, con las demás dependencias competentes de la Administración Municipal, la elaboración y difusión de piezas y contenidos informativos, educativos, promocionales y preventivos dirigidos a turistas, visitantes y prestadores de servicios turísticos, relacionados con turismo responsable, buenas prácticas, sostenibilidad, protección del patrimonio y recomendaciones institucionales aplicables al contexto de viajes y turismo.

Las acciones informativas o preventivas tendrán carácter pedagógico y de articulación. En ningún caso la contratista ejercerá funciones de inspección, vigilancia, control sanitario, policía administrativa, imposición de medidas, certificación institucional o cualquier otra competencia reservada a servidores públicos o autoridades legalmente competentes.

Como parte de la trazabilidad y seguimiento de la ejecución contractual, la contratista deberá organizar y disponer en el medio de almacenamiento digital definido por la UMATA las evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás soportes correspondientes a las actividades y atenciones realizadas durante cada período.

La ejecución se orienta al fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio para articular actores, desarrollar capacidades, gestionar oportunidades institucionales, estructurar y promocionar productos turísticos y apoyar acciones de información y prevención asociadas a la actividad turística, manteniendo la autonomía propia de la prestación de servicios profesionales.

También comprenderá aquellas actividades adicionales que sean requeridas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto, alcance y obligaciones pactadas y no comporten modificación de los elementos esenciales del contrato, ejercicio de autoridad administrativa ni sustitución de funciones permanentes de los servidores públicos.

2. **VALOR:** El valor total del contrato será de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.706.666,67), suma que constituye el límite máximo de la obligación económica que asumirá el Municipio de Angelópolis con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N.° 00496 del 14 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal N.° 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales, asociado al proyecto de inversión BPIN 202500000009651 - Desarrollo del turismo sostenible para generar oportunidades económicas y promover el patrimonio cultural en el municipio de Angelópolis. Del referido certificado se afectará únicamente el valor total del presente contrato.

El valor contractual ha sido determinado teniendo en cuenta los antecedentes contractuales del Municipio relacionados directamente con servicios de promoción turística, el perfil profesional requerido, el alcance y responsabilidad de las obligaciones, el plazo de ejecución y la necesidad de desarrollar actividades de gestión, articulación, comunicación, capacitación y promoción del destino. Como referencia económica se establecen honorarios mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000).

El valor señalado comprende la totalidad de los costos, gastos, cargas y erogaciones directas e indirectas que deba asumir la contratista para la adecuada, completa y oportuna ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, incluidos honorarios; aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral; impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias aplicables; gastos administrativos y operativos; transporte y desplazamientos; comunicaciones, conectividad, equipos, herramientas, papelería, almacenamiento digital y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el Municipio de Angelópolis no reconocerá sumas adicionales, reembolsos, compensaciones, viáticos, auxilios o pagos separados por concepto de transporte, desplazamientos, combustible, peajes, parqueaderos, alimentación, alojamiento, comunicaciones, conectividad, equipos, herramientas, papelería, impresiones u otros costos ordinarios inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, por cuanto estos se entienden incluidos dentro del valor total pactado.

La contratista ejecutará las actividades objeto del contrato por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación laboral, utilizando sus conocimientos, experiencia, organización y medios propios, sin perjuicio de que el Municipio facilite el acceso a información, espacios institucionales o recursos que, por su naturaleza, deban ser suministrados o autorizados por la Entidad.

En caso de que excepcionalmente la contratista haga uso de un vehículo oficial de propiedad o asignado a la Administración Municipal, dicho uso deberá encontrarse previamente autorizado por el funcionario responsable del bien y deberá dejarse constancia del propósito y condiciones del desplazamiento. En ningún caso se entenderá que la contratista tiene derecho automático o habitual al uso de vehículos oficiales.

La existencia de una disponibilidad presupuestal superior al valor contractual no genera obligación de agotar la totalidad del CDP ni derecho económico adicional a favor de la contratista. El reconocimiento se limitará exclusivamente a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción dentro del valor pactado.

En todo caso, el valor total del contrato no podrá superar la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.706.666,67), salvo que exista una modificación contractual previa, expresa, debidamente justificada y respaldada presupuestalmente, celebrada con observancia de los requisitos legales aplicables.

3. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.706.666,67), será reconocido a título de honorarios y pagado por períodos mensuales vencidos de treinta (30) días por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), o proporcionalmente cuando el período efectivamente ejecutado sea inferior.

Los pagos no se causan por la simple permanencia de la contratista durante un lapso determinado. Cada desembolso estará asociado a la ejecución efectiva de las obligaciones del respectivo período y a la presentación de informes, evidencias y soportes suficientes para que la supervisión pueda verificar la prestación real del servicio.

La distribución de los pagos será la siguiente:

i. Primer pago parcial: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.426.666,67), correspondiente al período comprendido entre el 3 y el 30 de septiembre de 2026, equivalente a veintiocho (28) días de ejecución.

ii. Dos (2) pagos mensuales vencidos: cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2026.

iii. Pago final: DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.080.000), correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 24 de diciembre de 2026, equivalente a veinticuatro (24) días de ejecución.

Para los períodos en los cuales los servicios se presten por un término inferior a una mensualidad completa, el pago se liquidará proporcionalmente tomando como referencia el valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) dividido entre treinta (30) días, equivalente matemáticamente a $86.666,666666... por día. Para efectos documentales se expresa un valor diario de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($86.666,67); sin embargo, la liquidación de los períodos parciales se efectuará aplicando todos los decimales resultantes de la operación y redondeando únicamente el valor total de cada pago. Esta base de treinta (30) días se utiliza exclusivamente para el prorrateo económico y no modifica el plazo contractual expresado en días calendario.

Los pagos se efectuarán por períodos vencidos, previa ejecución efectiva de las obligaciones contractuales correspondientes, presentación del informe de actividades acompañado de las evidencias y soportes respectivos, presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todos los pagos deberán ser radicados, gestionados y tramitados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Municipio de Angelópolis. La contratista deberá cargar oportunamente, como mínimo: informe de actividades del período con sus evidencias; factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y los demás documentos contables, tributarios, presupuestales o administrativos exigidos por la Entidad.

El supervisor verificará la ejecución efectiva de las obligaciones, la documentación presentada y la correspondencia entre las actividades reportadas y el objeto contractual, y realizará las actuaciones de aprobación que correspondan en SECOP II. La sola radicación del cobro no implica aceptación automática de las actividades ni genera por sí misma el derecho al pago.

Cuando se identifiquen documentos incompletos, inconsistencias, actividades no acreditadas, obligaciones pendientes o requerimientos de corrección, el trámite del pago continuará únicamente una vez la contratista subsane integralmente las observaciones y el supervisor verifique el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral entre el Municipio y la contratista y, por tanto, no da lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales ni demás emolumentos propios de una relación legal, reglamentaria o laboral.

En caso de suspensión, terminación anticipada, días no ejecutados, inicio posterior al previsto o cualquier otra circunstancia que implique la ejecución parcial de un período, el valor a reconocer se liquidará proporcionalmente con fundamento en los días efectivamente ejecutados y certificados por la supervisión, aplicando el valor diario matemático derivado del honorario mensual y efectuando el redondeo sobre el total del período, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total de $9.706.666,67.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, al flujo de caja del Municipio, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, cuando resulte aplicable, y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales, contables, tributarios y administrativos vigentes.

Los pagos estarán sujetos igualmente a los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos que resulten legalmente aplicables, los cuales serán asumidos por la contratista en los términos de la normativa vigente.

4. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de la CONTRATISTA, en los términos que resulten aplicables.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N.° 00496 del 14 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal N.° 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales, asociado al proyecto de inversión BPIN 202500000009651 - Desarrollo del turismo sostenible para generar oportunidades económicas y promover el patrimonio cultural en el municipio de Angelópolis. Del certificado se afectará la suma de $9.706.666,67.

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, correspondiente al período comprendido entre el 3 de septiembre de 2026 y el 24 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar principal de ejecución será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, en sus zonas urbana y rural, así como en los espacios institucionales, comunitarios, turísticos o de articulación que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrán desarrollarse actuaciones virtuales o desplazamientos a otros lugares cuando guarden relación directa con el objeto contractual y sean previamente coordinados con la supervisión.

 Para todos los efectos legales, contractuales, administrativos y judiciales derivados del contrato se establece como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis, Antioquia.

8. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** La suspensión o prórroga del contrato procederá cuando existan circunstancias debidamente justificadas que afecten o puedan afectar su ejecución y deberá formalizarse mediante el documento contractual correspondiente, con observancia de los requisitos legales aplicables y previa intervención de la supervisión dentro de sus competencias. Durante la suspensión no se computará el término suspendido para efectos del plazo de ejecución. En ningún caso la suspensión o prórroga podrá ser dispuesta unilateralmente por la contratista.

9. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto contractual con diligencia, oportunidad, calidad y plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con los estudios previos, el contrato, el cronograma aprobado y las instrucciones de coordinación impartidas por la supervisión dentro del marco contractual.

b) Obrar con lealtad y buena fe, colaborar con el Municipio para que el objeto contractual se cumpla en las mejores condiciones de calidad y proteger los intereses legítimos de la Entidad durante todas las etapas de ejecución.

c) Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información sometida a reserva legal o que contenga datos personales, utilizando la información exclusivamente para las finalidades relacionadas con el objeto contractual, incluso después de terminado el contrato cuando legalmente corresponda.

d) Acreditar y mantener durante la ejecución las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos legalmente aplicables a los contratistas independientes.

e) Manifestar y mantener actualizada la información relacionada con inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, e informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución contractual.

f) Presentar oportunamente los documentos requeridos para el perfeccionamiento, ejecución, pago y cierre del contrato, garantizando que la información suministrada sea completa, auténtica y verificable.

g) Reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que pueda impedir, afectar o retrasar el cumplimiento del objeto, obligaciones o cronograma contractual.

h) Custodiar adecuadamente los documentos, bases de datos, listados, registros fotográficos, archivos, contenidos, accesos e información que le sean entregados o que produzca durante la ejecución, y entregar al Municipio la totalidad de los archivos y productos al finalizar el contrato.

i) Utilizar exclusivamente los canales, repositorios y accesos institucionalmente autorizados, abstenerse de compartir credenciales o información sensible y conservar trazabilidad suficiente de los documentos y evidencias de ejecución.

j) Participar en las reuniones, mesas de trabajo, jornadas de seguimiento, actividades de articulación y demás espacios que sean razonablemente necesarios para verificar y coordinar la ejecución, sin que ello implique sujeción a jornada laboral, reglamento interno o subordinación.

k) Atender oportunamente las observaciones relacionadas con la calidad, suficiencia o correspondencia de los productos, informes y evidencias con las obligaciones contractuales, efectuando las correcciones imputables a su gestión sin costo adicional.

l) Cumplir las obligaciones tributarias, de seguridad social, de protección de datos, propiedad intelectual, seguridad de la información y demás cargas que legalmente le correspondan como contratista independiente.

m) Cumplir las demás obligaciones generales que por la ley o por la naturaleza del contrato sean inherentes a la prestación de servicios profesionales, siempre que guarden relación directa con el objeto y no impliquen modificación del alcance ni ejercicio de autoridad administrativa.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Elaborar y presentar para conocimiento y seguimiento de la supervisión el cronograma de actividades del contrato.

b) Con el fin de articular esfuerzos de los diversos sectores involucrados en el fortalecimiento de la actividad turística en el Municipio, apoyar la activación, funcionamiento y seguimiento de la Mesa de Turismo Municipal.

c) Gestionar capacitación para el capital humano en la gestión del turismo y el fortalecimiento de

capacidades empresariales, especialmente en los sectores gastronómicos, tiempos compartidos, alojamiento y hospedaje, turismo sostenible, emprendedores locales, guías de turismo y demás actores vinculados a la cadena de valor turística.

d) Atender y apoyar las convocatorias, programas, iniciativas y espacios institucionales en materia turística que diferentes instituciones dirijan al Municipio de Angelópolis.

e) Diseñar y consolidar productos turísticos y campañas de promoción turística, tanto urbanas como rurales, orientadas a visibilizar y fortalecer la oferta del Municipio de Angelópolis.

f) Articular con el área de Comunicaciones y, cuando corresponda, con las dependencias competentes, la elaboración y difusión de piezas informativas, educativas, promocionales y preventivas dirigidas a turistas, visitantes y prestadores de servicios turísticos, relacionadas con turismo responsable, buenas prácticas, protección del patrimonio, sostenibilidad y demás recomendaciones institucionales aplicables al contexto de viajes y turismo.

g) Cargar mensualmente en el medio de almacenamiento digital o Drive definido por la UMATA las evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás soportes de las actividades y atenciones realizadas durante cada período.

h) Desarrollar las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto, alcance y obligaciones del contrato y no impliquen modificación de sus elementos esenciales.

i) Presentar los informes periódicos de ejecución requeridos para cada pago, con la relación de actividades realizadas, productos, evidencias y soportes correspondientes, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión dentro del alcance contractual.

9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Expedir el respectivo registro presupuestal y adelantar los trámites presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución del contrato.

b) Designar la supervisión del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, verificando informes, productos, evidencias y requisitos de pago.

c) Suministrar o facilitar oportunamente a la contratista la información institucional necesaria para la ejecución, siempre que su entrega sea legalmente procedente, y promover la articulación con las dependencias y actores institucionales relacionados con el objeto contractual.

d) Facilitar, cuando corresponda y sea jurídicamente procedente, el apoyo logístico, operativo, espacios, permisos o accesos institucionales estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de actividades coordinadas por la supervisión, sin que ello implique obligación de suministrar de manera permanente transporte, equipos o medios propios de la autonomía de la contratista.

e) Comunicar oportunamente a la contratista las observaciones, prioridades y decisiones institucionales que incidan en la ejecución y realizar los pagos en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

f) Programar o coordinar las reuniones y actividades de seguimiento necesarias para el logro de los objetivos y productos del servicio contratado, y cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente correspondan a la Entidad.

10. SUPERVISIÓN.

En cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por el Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA del Municipio de Angelópolis, o por el servidor público que sea formalmente designado, quien efectuará el seguimiento integral de la ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte aplicable, con el propósito de verificar que las actividades, informes, productos y evidencias correspondan al objeto contractual, al cronograma aprobado, a las obligaciones pactadas y a las

disposiciones legales vigentes.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión deberá:

- Verificar el cumplimiento oportuno del objeto, las obligaciones generales y específicas, el cronograma y las demás condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y revisar la calidad, suficiencia, coherencia, pertinencia y utilidad institucional de los productos, contenidos, campañas, informes y demás elementos presentados por la contratista.
- Verificar mensualmente la organización y cargue de evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás soportes en el repositorio digital definido por la UMATA, procurando la adecuada trazabilidad documental de la ejecución.
- Facilitar la articulación con las dependencias municipales y actores que deban suministrar, validar o apoyar información; coordinar las reuniones, Mesa de Turismo, capacitaciones y demás espacios institucionales necesarios; y dejar trazabilidad de las decisiones o instrucciones que incidan en la ejecución.
- Requerir oportunamente a la contratista para que aclare, complete o corrija informes, productos o actividades cuando exista una deficiencia imputable a su gestión e informar a la autoridad competente cualquier situación que pueda configurar incumplimiento, aplicando, cuando corresponda, el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Verificar, antes de cada pago, la presentación completa de los documentos exigidos, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el recibo a satisfacción del período; así mismo, conservar organizados los informes, requerimientos, aprobaciones y demás soportes de supervisión en el expediente contractual y en SECOP II.

El ejercicio de la supervisión no generará subordinación laboral ni facultará para imponer a la contratista horarios, reglamentos internos o instrucciones ajenas al objeto. Las orientaciones deberán limitarse a coordinar la ejecución, verificar resultados, proteger el interés público y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en cuanto resulten legalmente procedentes. Su ejercicio se sujetará a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y a las demás normas aplicables.

En virtud de este pacto, el Municipio podrá ejercer, cuando se configuren los presupuestos legales respectivos, las siguientes potestades:

a) Interpretación unilateral, en los eventos y condiciones previstos en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

b) Modificación unilateral, en los eventos y condiciones previstos en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

c) Terminación unilateral, exclusivamente por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

d) Caducidad, cuando se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso y de las reglas especiales que resulten aplicables a cada actuación.

La contratista acepta expresamente el pacto de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, sin perjuicio de los límites, requisitos y efectos previstos en la ley.

13. DEBIDO PROCESO: Para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o sanciones pactadas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las decisiones adoptadas en ejercicio de las cláusulas excepcionales se sujetarán al debido proceso y al procedimiento legal aplicable a cada potestad.

14. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará o podrá darse por terminado, según corresponda, en los siguientes eventos y con sujeción a las normas aplicables:

- **a)** Por vencimiento del plazo contractual, salvo que se haya prorrogado válidamente antes de su expiración.
- **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado por escrito.
- **c)** Por terminación unilateral del Municipio, únicamente cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- **d)** Por declaratoria de caducidad, cuando concurran los presupuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
- **e)** Por imposibilidad definitiva de ejecución derivada de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa jurídicamente reconocida, una vez se adopten o formalicen las decisiones que correspondan.
- **f)** Por las demás causales legales o contractuales válidamente pactadas que resulten aplicables.

15. LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, a la terminación anticipada del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda. Para tal efecto, la contratista deberá atender oportunamente las convocatorias realizadas por el Municipio, aportar los informes, soportes y documentos requeridos y suscribir el acta respectiva cuando exista acuerdo sobre su contenido.

Si la contratista no comparece a la liquidación, pese a haber sido previamente convocada, o si las partes no logran un acuerdo total sobre su contenido dentro del plazo señalado, el Municipio de Angelópolis podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de los recursos previstos en la ley.

Cuando exista acuerdo parcial, este se consignará en el acta correspondiente y la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos, obligaciones, saldos o controversias sobre los cuales no se haya alcanzado acuerdo.

Si vencidos los plazos de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y de dos (2) meses para la liquidación unilateral no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los referidos términos, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En el acta o acto administrativo de liquidación se dejará constancia, entre otros aspectos, del estado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de los servicios efectivamente prestados, de los pagos efectuados, de los saldos existentes, de las reclamaciones

o salvedades formuladas, del estado de las garantías cuando hayan sido exigidas y de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

La liquidación no impedirá que el Municipio exija posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza o por estipulación contractual, sobrevivan a la terminación del contrato, ni limitará el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales, fiscales, disciplinarias o de repetición a que haya lugar.

16. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y LA CONTRATISTA.

17. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos morales sobre las obras, piezas, fotografías, diseños, contenidos, campañas, documentos o productos protegibles elaborados por la contratista con ocasión directa de la ejecución permanecerán en cabeza de sus autores. Salvo pacto en contrario y en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, se presumirán transferidos al Municipio de Angelópolis los derechos patrimoniales en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales. La contratista garantiza que los productos entregados no vulneran derechos de terceros y deberá conservar y entregar, cuando corresponda, las autorizaciones, licencias, cesiones o soportes de uso de imágenes, marcas, música, textos, videos y demás elementos incorporados.

18. **CESIÓN CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

19. **INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios o costos de terceros que tengan causa directa en actuaciones u omisiones imputables a la contratista con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no comprenderá hechos imputables al Municipio ni implicará renuncia a responsabilidades que legalmente no puedan excluirse. Cuando se formule una reclamación relacionada con hechos a cargo de la contratista, el Municipio la comunicará oportunamente para que esta adopte, a su costo y dentro del marco legal, las medidas de defensa, atención o reparación que correspondan.

20. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán resolver de manera directa y oportuna las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o eventual liquidación del contrato. Podrán acudir, según la naturaleza de la controversia, a la negociación directa, conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación cuando sea requisito o resulte procedente, amigable composición o transacción dentro de los límites legales, sin que el agotamiento de mecanismos no obligatorios constituya condición para ejercer las acciones administrativas o judiciales que correspondan. Las controversias no resueltas serán de conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

21. **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista deberá guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución y que se encuentre sometida a reserva legal, circulación restringida o confidencialidad, y solo podrá utilizarla para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación comprende, entre otros, datos de prestadores, emprendedores, participantes, contactos institucionales, listados de asistencia, registros, bases de datos, información interna y demás archivos a los que tenga acceso.

La información pública continuará sometida a las reglas de transparencia y acceso previstas en la

Ley 1712 de 2014; por tanto, la obligación de confidencialidad no podrá utilizarse para restringir información que deba ser divulgada por la Entidad. La clasificación o reserva deberá tener fundamento constitucional o legal y será determinada por el funcionario competente.

La contratista deberá aplicar medidas razonables de seguridad, utilizar exclusivamente canales y repositorios autorizados, evitar copias innecesarias, impedir el acceso de terceros no autorizados, reportar incidentes de seguridad y devolver o entregar al Municipio los archivos, fotografías, listados, bases, contenidos y documentos al finalizar la ejecución.

El incumplimiento imputable de los deberes de reserva, custodia o seguridad podrá generar las consecuencias contractuales, administrativas, civiles, disciplinarias o penales a que haya lugar, previa determinación de los hechos y respeto del debido proceso.

Los deberes de reserva y confidencialidad subsistirán después de la terminación del contrato durante el tiempo en que la información conserve legalmente dicho carácter, sin perjuicio de las obligaciones permanentes que se deriven del régimen de protección de datos personales.

22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a las políticas de tratamiento y seguridad de la información adoptadas por el Municipio. La contratista tratará únicamente la información necesaria para ejecutar sus obligaciones, incluidos los datos contenidos en listados de asistencia, registros fotográficos, directorios o bases relacionadas con actores turísticos; deberá contar o verificar las autorizaciones requeridas cuando corresponda, no utilizará la información para finalidades distintas, no la transferirá a terceros sin autorización o habilitación legal y atenderá las instrucciones institucionales sobre custodia, conservación, publicación, supresión o devolución.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: LA CONTRATISTA declara que, al momento de la celebración del contrato, no se encuentra incursa en causal constitucional o legal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, ni en situación de conflicto de interés que impida su ejecución. Asimismo, se obliga a informar inmediatamente a la supervisión cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar esta declaración, para que el Municipio adopte las medidas legalmente procedentes.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas y la lucha contra la corrupción.

25. GASTOS: Los gastos en que se deba incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ello haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.

26. GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la decisión de exigirlas o no debe justificarse en los estudios previos. En este caso, atendiendo la naturaleza de las obligaciones, la forma de pago, los riesgos identificados y la necesidad de proteger los recursos públicos, la Entidad considera procedente exigir garantía única.

La decisión se sustenta en la necesidad de respaldar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones relacionadas con promoción turística, articulación institucional, productos y campañas, contenidos, evidencias, información y demás resultados verificables del contrato, así como los riesgos de incumplimiento o defectos en la calidad del servicio.

La contratista deberá constituir la garantía por cualquiera de los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015 y presentarla para aprobación del Municipio dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución. La garantía deberá identificar correctamente a las partes, el número y objeto contractual, el valor, los amparos y las vigencias.

Se exigirán los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en las condiciones que se indican a continuación. La garantía deberá permanecer vigente durante los períodos establecidos y la contratista deberá ampliarla, modificarla o restablecerla cuando ocurra una adición, prórroga, modificación o afectación que legalmente lo exija.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

El no otorgamiento, actualización o restablecimiento oportuno de la garantía cuando sea exigible podrá constituir incumplimiento contractual. La aprobación de la póliza o mecanismo de cobertura no limita la responsabilidad de la contratista ni sustituye la verificación material que debe efectuar la supervisión.

Con el documento de la garantía deberá anexarse el soporte de pago de la prima cuando corresponda.

27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor de la contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.
La aplicación de la cláusula penal no exime a la contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

28. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente imputable a la contratista respecto de obligaciones exigibles, el Municipio de Angelópolis podrá imponer las multas sucesivas pactadas, con observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento

(10%) del valor total del contrato. Estos valores corresponden a lo expresamente pactado por las partes y su aplicación estará sujeta al procedimiento y límites legales aplicables.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previa audiencia y con garantía del debido proceso, defensa y contradicción, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes a la contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

29. CADUCIDAD: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presente un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y de las normas procedimentales aplicables.

La declaratoria de caducidad producirá los efectos previstos en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes, incluida la terminación y liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales a que haya lugar.

30. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes podrán modificar, adicionar o prorrogar el contrato cuando exista justificación técnica, jurídica y presupuestal y se cumplan los requisitos legales aplicables. Las adiciones en valor se sujetarán al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que dicho límite se extienda automáticamente a las prórrogas de plazo.

31. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de conocer y formular las observaciones o aclaraciones que resultaran procedentes respecto de los documentos contractuales.
c) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
d) La Contratista, al momento de la celebración del contrato, no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, ni en conflicto de interés que impida su ejecución.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, la contratista lo informará inmediatamente a la supervisión para que el Municipio adelante las actuaciones legalmente procedentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y dicho acuerdo se eleve a escrito y sea aceptado electrónicamente por las partes en SECOP II, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las reglas aplicables a la plataforma. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables, incluida

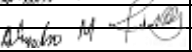
la aprobación de la garantía, la acreditación de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. La fecha efectiva de inicio será la consignada en el acta de inicio, prevista a partir del 3 de septiembre de 2026, sin que el plazo pueda extenderse más allá del 24 de diciembre de 2026, salvo modificación contractual legalmente procedente.

33. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual se remitirán por escrito a los datos registrados por las partes en SECOP II y a los que se indican a continuación, sin perjuicio de las reglas especiales de notificación aplicables a los actos administrativos:

a) CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS. NIT: 890.981.493-5. Dirección: Calle 10 N.° 9-61, Calle Santander, Angelópolis, Antioquia. Teléfono: (604) 8421902. E-mail: contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co

b) CONTRATISTA: NATALY ORTIZ ROMERO. C.C. 1.000.310.865. Dirección: Calle 10 No. 11-54 Angelópolis. Teléfono: (57) 311 325 1358. E-mail: natalyortiz1109@gmail.com

34. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan integralmente el presente clausulado y los demás documentos que conforman el contrato. La aceptación electrónica en SECOP II producirá los efectos jurídicos correspondientes. Los errores meramente formales, de digitación o aritméticos podrán aclararse o corregirse conforme al ordenamiento jurídico, dejando la debida trazabilidad; cualquier modificación que altere el objeto, alcance, valor, plazo u obligaciones deberá formalizarse mediante el instrumento contractual que legalmente corresponda.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Alejandro Muriel Molina - Director UMATA		02-09-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego - Asesor contratación		02-09-2026
Aprobó	Alejandro Muriel Molina - Director UMATA		02-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			